

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 000976
Fecha: 07/07/2025

Resolución Directoral N.º 01096 - 2025

Huarmaca, 11 JUL 2025

Visto, el Expediente N° 3921-2025 se Solicita se realice el cálculo de la liquidación de devengado correspondiente al 30% de la Bonificación por Preparación de Clases más el 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos, el Memorandum N° 0758- 2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, se remite informe de referencia y adjuntos que facultan el reconocimiento de la Bonificación Especial del 30% por preparación de clases y el 05% adicional por desempeño de cargo de Director y la documentación que se acompaña en un total de treinta y dos (32) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia.

Que, al respecto, mediante el artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribe "El profesor tiene Derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total el personal directivo y jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluido en la presente Ley, perciben además, una Bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Que, con expediente administrativo N° 3921-2025 de fecha 03 de Abril del 2025, ingresado por mesa de partes de UGEL-Huarmaca, el administrado ALEJANDRINO TOCTO PEREZ Identificado con DNI N° 03216826 solicita Calculo y pago del 35% de preparación de clases y evaluación y desempeño de cargo directivo.

Por otro lado, la bonificación especial por concepto de Preparación de clases y evaluación, es un beneficio relacionado al equivalente al 30% de la remuneración total que corresponde como docente; sin embargo en caso sea personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación y el personal docente de Educación Superior, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. Todo ello de conformidad con lo contemplado en el Art. 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, concordante con lo establecido por el primer párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90- ED.



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01096 2025

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2019 se dictan disposiciones para el allanamiento en Procesos Contenciosos Administrativos en materia de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación (30%), y por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), en la cual la Procuraduría Pública Regional en ejercicio de sus funciones en defensa de los intereses del Estado y en aplicación del principio de Economía y celeridad procesal se podrá allanar en los procesos contenciosos Administrativos instaurados en materia de Bonificación Especial por preparación de clases y Evaluación (30%), y por desempeño de cargo y por preparación de documentos de Gestión (5%) a que se refiere el artículo N° 48 de la Ley de Profesorado - Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25717, según sea la condición laboral del docente.

Que, el pago por el beneficio de preparación de clases y evaluación, para el caso de profesores nombrados, como el presente caso, se deberá realizar por la labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta 2012 esto en conformidad a la Ley N° 24029, toda vez que esta ley fue derogada por la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, mediante la Opinión Legal N° 50-2025-GOB.REG.PIURA/DRE-P/UGEL-H-NVS, de fecha 19 de junio de año 2025, emitido por la encargada del área de Asesoría Legal de UGEL, el mismo que emite opinión respecto al Expediente Administrativo N° 3921-2025 de fecha 05 de mayo del 2025, del administrado ALEJANDRINO TOCTO PEREZ identificado con DNI. N° 03216826.

➤ Que, en el presente expediente administrativo y de la revisión de los requisitos adjuntos el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes, incluyendo el consolidado generado por la Dirección Regional de Educación, para realizar el reconocimiento de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y el 5% por encargatura de dirección, cuyo cálculo se deberá realizar dentro del periodo de 1991 hasta 2012 como máximo, es decir, por el tiempo de vigencia de la Ley N° 24029, toda vez que esta ley fue derogada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", para poder determinar el monto a calcular y se recomienda que, por los considerandos expuestos, la normativa vigente y los documentos adjuntos a la presente, esta oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el administrado, en cuanto al reconocimiento de la bonificación del 30% por preparación de clase y evaluación más el 5% por desempeño de cargo, y se derive el expediente con todos los actuados al jefe de Recursos Humanos, para que en virtud de sus funciones, atribuciones y obligaciones ordene a quien corresponda Efectuar la liquidación de los devengados por bonificación por preparación de clases, más los intereses legales que pudieran corresponder, dejados de percibir por el administrado ALEJANDRINO TOCTO PEREZ, de acuerdo al consolidado de boletas de pago el cual se adjunta al presente expediente administrativo.

En el presente caso es de aplicación lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley señala.

Resolución Directoral N.º 01096 2025

Que, mediante Informe N° 014-2025.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de fecha 03 de Julio del año 2025, de acuerdo al análisis de los actuados efectuados por la Comisión de Liquidación de preparación de Clases y Evaluación del 30%, se le efectuara el cálculo desde el año 01-01-1991 hasta el 25-11-2012 según Opinión Legal N° 50-2025- GOB.REG.PIURA/DRE-P/UGEL-H-NVS. a la vez solicita se derive el informe para su aprobación y se disponga la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, al docente ALEJANDRINO TOCTO PEREZ identificado con DNI. N° 03216826, Asimismo a dicho docente le corresponde el 5% adicional por el beneficio por desempeño de cargo de director desde los periodos de encargatura del docente.

➤ Según Resolución Directoral Regional N° 2232-2000, a partir del 01-03-2000 al 31-12-2000. Con un monto total de S/ 100,460.56 (Cien Mil Cuatrocientos Sesenta con 56/100 soles).

Que, a través del Memorándum N° 0758-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH./NOVS, de fecha 03 de Julio del año 2025, la jefa de recursos humanos de la UGEL, solicita proyección de resolución directoral de reconocimiento de pago devengado del 30% por preparación de clases más el 5% adicional por el beneficio de desempeño de cargo, a favor del docente; ALEJANDRINO TOCTO PEREZ identificado con DNI. N° 03216826.

Que, en consecuencia, en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los Dispositivos legales antes citados y tomado en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento a lo solicitado través del expediente Administrativo N° 641-2025.

En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 29944 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 25920, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el año 2025; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del administrado ALEJANDRINO TOCTO PEREZ identificado con DNI. N° 03216826 el pago de la suma de S/. 75,412.11 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 11/100 Soles), por concepto de devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación en base al 30% de la remuneración total integra por el periodo comprendido desde el 01/01/1991 al 25/11/2012; más la suma de S/. 25,048.44 (Veinticinco Mil Cuarenta y Ocho Con 44/100 Soles) por concepto de interés legales; ello en observancia del análisis del Informe N° 014 - 2025.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, realizado la elaboración del cálculo de la liquidación de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación más el 5% por desempeño de cargo directivo;



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01096 2025

NOMBRE Y APELLIDOS	XP. ADMINISTRATIVO	DNI	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL, DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
ALEJANDRINO TOCTO PEREZ	Nº 3921-2025	03216826	S/. 75,412.11	S/. 25,048.44	S/. 100,460.56

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el pago ordenado en Sentencia se abonará tan pronto el PLIEGO 457 (Gobierno Regional de Piura) efectúe la transferencia de los recursos a esta Unidad Ejecutora 310, pues la UGEL Huarmaca no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales que no están destinadas al pago de sentencias.

ARTÍCULO TERCERO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA

